



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



Resolución de Alcaldía N°238-2022-ALC/MDL

Lurín, 02 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN.

VISTO: El expediente N°012671-2022 recibido con fecha 21 de julio del 2022, presentado por Don JUAN CARLOS OREJON SALAZAR identificado con D.N.I N° 42210086 y Doña LOURDES GERONIMA AURIS AURIS identificada con D.N.I N°15431680, por el cual solicitan Separación Convencional acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°86-2020-JUS/DGJLR, de fecha 18 de febrero del año 2020, se acreditó y se autorizó a la Municipalidad de Lurín, para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años.

Que, Don JUAN CARLOS OREJON SALAZAR y Doña LOURDES GERONIMA AURIS AURIS, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Huamatambo, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, el 04 de agosto del 2002; y con último domicilio conyugal en Parcela B-35 Lote 20 Fundo San Vicente – Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima.

Que, según el Informe N°421-2022-GAJ/ML, recepcionado con fecha 05 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lurín, opina que la documentación presentada por los solicitantes se encuentra conforme a lo estipulado por el Artículos 5° de la Ley N° 29227 "Ley que regula el procedimiento de No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento D.S. N°009-2008-JUS concordante con los artículos 5° y 6° de su Reglamento, por tanto, que debe admitirse a trámite la solicitud de Separación Convencional;

Que, según el Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 24 de agosto del 2022, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el Artículo 12° del D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de Don JUAN CARLOS OREJON SALAZAR y Doña LOURDES GERONIMA AURIS AURIS, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Artículo Segundo. - Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes.

Artículo Tercero. - Encargar a la Subgerencia de Informática la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. JOSÉ A. ALARCÓN CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

ERCILIO AUGUSTO ALVIZURI BERROCAL
ALCALDE (e)